



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 25.853.844/COMUNA12/21

Buenos Aires, 31 de agosto de 2021

VISTO: El Decreto N° 224/13, Resolución N°129-MEFGC-2020, la Resolución N° 4734/MHGC/20, los Expedientes que constan en el Anexo I de la presente, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto, tramita la contratación de diversas personas, bajo la figura de locación de servicios, en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente;

Que por el Decreto N° 224/13 se facultó a los titulares de la Vicejefatura de Gobierno, a los Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo, así como también a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios y/u obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000.-), mensuales por contrato;

Que por sucesivas normas se elevó el monto establecido en el artículo 2º del Decreto N° 224/13;

Que la Resolución N° 129-MHFGC-2020, elevó en último término el monto establecido a la suma de pesos ciento cuarenta y cinco mil (\$ 145.000.-);

Que por Resolución N°4734/MHGC/20 elevó el monto establecido en el artículo 2º del Decreto N° 224/13 a la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000.-).

Que en el artículo 6º del Decreto N° 224/13 se fijó en sesenta (60) días el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de una prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva Resolución autorizante;

Que por el artículo 1º del Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;

Que las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley N° 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;

Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;

Que se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la indicada como total en el Anexo I de la presente en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto N° 224/13,



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 12 RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de diversas personas, para prestar servicios en esta Comuna N° 12, bajo la modalidad de locación de servicios, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto 2021.

Artículo 4º.- Comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y, para su conocimiento y demás efectos, remítase copia certificada a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Borges**